



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**  
**DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL**

"2007, Año del Ciento Cincuenta Aniversario del Inicio de la  
Emancipación Política del Estado de Campeche"



Reglamento de Operación de Fondos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Administración e Inversión número 160574-5.

### **Introducción**

Uno de los objetivos de las instituciones de educación superior es brindar a todos los que la conforman y a la sociedad en general una formación integral que no sólo contemple las funciones académicas sino que tengan espacios y hechos que enriquezcan el espíritu, sensibilicen el gusto, la apreciación, participación y generación de manifestaciones culturales, humanistas y artísticas. De igual forma las universidades cumplen un papel preponderante en la formación sociocultural de la comunidad, así como la capacidad de orientar sus valores.

El presente reglamento se deriva de las disposiciones vigentes en la Universidad Autónoma del Carmen por medio de sus leyes Constitutiva y Orgánica.

### **Ley Constitutiva**

Artículo 2. Se encomienda a la Universidad del Carmen el servicio público relativo a la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente de la ciencia, la técnica y el arte, así como el de la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general.

Artículo 3. La Universidad del Carmen se integrará con las facultades, Escuelas, Institutos y Departamentos que se requieran para el debido cumplimiento de sus fines, atendiendo a la complejidad de la cultura, a la especialización de la ciencia, a la diversificación de la técnica y la variedad de los servicios de extensión que preste por lo que podrá crear, incorporar y suprimir dependencias conforme a sus finalidades y las necesidades culturales de la región y el estado.

### **Ley orgánica**

Artículo 7. g) fomentar las investigaciones en el marco de las ciencias culturales y naturales... i) Sustener cursos permanentes y temporales, generales o parciales que se requieran para vincular a los universitarios con los altos fines de la cultura o ideas fundamentales de la misma; j) Certificar estudios, discernir grados y otorgar títulos que acreditan la enseñanza artística...ll) Promover programas de extensión cultural...m) Atender al desarrollo armónico del universitario, en los aspectos físico e intelectual, impulsando la actividad deportiva en las diversas...

Artículo 49. La Universidad del Carmen constituye una comunidad libre, destinada al saber, a la investigación, a la cultura y...

Artículo 64. La extensión universitaria será el instrumento para llevar a los sectores generales, de la población, los resultados de la ciencia y de la técnica que le sean de utilidad práctica, así como las expresiones artísticas que estén a disposición de la universidad.

■

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**  
**DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL**

"2007, Año del Ciento Cincuenta Aniversario del Inicio de la  
Emancipación Política del Estado de Campeche"

Artículo 65. En las labores de extensión universitaria participarán profesores y estudiantes, de conformidad con los reglamentos o disposiciones vigentes.

Artículo 66. La Universidad procurará crear estímulos y recompensas en los órdenes espiritual, moral y material, que tiendan a elevar el sentido y apremiar la constancia y la relevancia en las labores desempeñadas por los universitarios.

**Contrato de Fideicomiso Irrevocable Administración e Inversión No. 160574-5.**

**Declaraciones**

3. Que para manejar su patrimonio la Universidad Autónoma del Carmen está facultada para realizar todas las operaciones que requiera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, publicada mediante Decreto número 144 en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 13 de junio de 1967.

5. Que con el propósito de dar cumplimiento a una parte de los fines de la Universidad Autónoma del Carmen y procurar crear, como dispone el artículo 66 de su Ley Orgánica, estímulos y recompensas en los órdenes espiritual, moral y material, que tiendan a elevar el sentido y apremiar la constancia y la relevancia en las labores desempeñadas por los universitarios, el H. Consejo Universitario aprobó crear y destinar un patrimonio para fines específicos en beneficio de la comunidad universitaria.

8. Que tanto el Patronato como el Consejo Universitario, con el propósito de garantizar el destino de los recursos, y cumplir cabalmente la finalidad que se propuso, autorizaron al rector que dichos fondos sean administrados separadamente de la administración universitaria, para lo cual recomendaron la celebración de contratos de Fideicomiso con carácter irrevocable. Esta propuesta fue aprobada y autorizada en forma específica en la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario celebrada con fecha 22 de diciembre de 1999.

**Cláusulas**

**Primera. Constitución.**

"**LA FIDEICOMITENTE**" constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de inversión y administración y para tal efecto en este acto entrega a "**EL FIDUCIARIO**" la cantidad de \$ 19'500.000.00 (diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 MN) para ser destinada a los fines que más adelante le encomienda.

Cuarta. FINES DEL FIDEICOMISO. Son los fines integrado por las aportaciones de la Fideicomitante y los rendimientos que se generen, que el Fiduciario en ejecución a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, destinará a otorgar los apoyos que se contemplan en los fines de los fondos (en lo sucesivo "LOS FONDOS") que se relacionan en el cuadro incluido en esta misma cláusula.

■

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**  
**DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL**

"2007, Año del Ciento Cincuenta Aniversario del Inicio de la  
Emancipación Política del Estado de Campeche"

<b>FONDO DE FOMENTO DE LA EXENSIÓN UNIVERSITARIA.</b> El importe de los apoyos será tomado única y exclusivamente del interés o rendimiento del capital.	La finalidad de este fondo es la de apoyar la adquisición de trajes y equipo deportivo, instrumentos musicales, vestuario y accesorios para los grupos artísticos, así como la participación de los grupos representativos de la institución en eventos deportivos y culturales, también la edición de discos, libros y revistas.	\$ 3,000.000.00	<b>COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>
---	---	-----------------	--------------------------------

El Consejo Universitario expedirá los reglamentos específicos de cada uno de los Fondos señalados, para que sean aplicados por el Comité Técnico de este fideicomiso.

**Motivos**

La Universidad Autónoma del Carmen dentro de sus diversos programas de acción establecidos en el desarrollo del Plan Faro U 2010, y políticas de excelencia y calidad que ha emprendido, ha establecido un fideicomiso de apoyo para el fomento de la extensión universitaria, lo que permitirá que los artistas, gestores culturales y deportistas, cuenten con los elementos para representar decorosamente a nuestra institución en los ámbitos necesarios, propiciando que nuestra comunidad tenga la misma oportunidad de gozo, formación, recreación y desarrollo humano por medio de la cultura y el deporte.

Con los recursos de este fideicomiso se apoyará a los instructores musicales, directores de grupos de repertorio, entrenadores deportivos y gestores culturales en la promoción y representación de la Universidad Autónoma del Carmen en acciones locales, estatales, nacionales e internacionales.

El otorgamiento de estos recursos se realizará mediante designación que haga el Comité de Extensión Universitaria, mediante convocatorias, disposiciones y requisitos que este reglamento establece y que comprende a los profesores y responsables de áreas, que tengan bajo su coordinación grupos de repertorio (música, danza y teatro, etcétera), selecciones deportivas (individual o de grupo), gestores culturales, edición de libros, revistas y discos compactos. Estos apoyos a otorgar están sujetos a las disposiciones presupuestales del Fideicomiso Irrevocable Administración e Inversión número 160574-5.

■

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**  
**DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL**

"2007, Año del Ciento Cincuenta Aniversario del Inicio de la  
Emancipación Política del Estado de Campeche"

**REGLAMENTO DEL FONDO DE FOMENTO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Este reglamento tiene como objeto establecer las bases para el ejercicio del Contrato del Fideicomiso Irrevocable Administración e Inversión No. 160574-5, en su apartado Fondo para el fomento a la extensión universitaria.

**Artículo 2. Objetivo.** Instaurar los lineamientos y procedimientos a que deben atenerse todos los que presenten proyectos extensionistas, en la Coordinación de Extensión Universitaria, los cuales serán candidatos a obtener apoyo económico, apeguándose a los requisitos del presente reglamento.

**Artículo 3. Fondo.** El importe de los apoyos será tomado única y exclusivamente del interés o rendimiento del capital generados, previa programación y autorización.

Se entenderá por apoyos económicos del Fideicomiso al Fondo de fomento a la extensión universitaria, los importes para:

- Adquisición de trajes deportivos y equipo deportivo
- Adquisición de vestuario para grupos artísticos y culturales
- Adquisición de instrumentos musicales
- Edición de publicaciones en las modalidades de libros, revistas, discos compactos o en cualquier otro formato que se cree en el futuro y de acuerdo a la normatividad de Fomento Editorial de la Unacar.
- Accesorios como elementos para iluminación, sonido, decorado, mamparas, toldos, enmarcados para exposiciones que la institución hace para la actividad extensionista.
- Apoyos económicos para viajes de intercambio y representación tanto deportivos como culturales.  
Tratándose de alimentos, transporte, hospedaje e inscripciones.

Con formato: Numeración y viñetas

**Artículo 4.** Los apoyos financieros se darán por año calendario de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del Contrato del Fideicomiso Irrevocable Administración e Inversión No. 160574-5, en su apartado Fondo para el fomento a la extensión universitaria.

**Artículo 5.** Los beneficiarios de proyectos extensionistas deberán firmar convenio con la Coordinación de Extensión Universitaria para especificar los compromisos de los involucrados.

**Artículo 6.** Los apoyos económicos se autorizarán de acuerdo a las necesidades del proyecto y comprenderán las especialidades en el artículo 3 de este mismo reglamento.

■

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**  
**DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL**

"2007, Año del Ciento Cincuenta Aniversario del Inicio de la  
Emancipación Política del Estado de Campeche"

**Artículo 7.** Para efectos del presente reglamento , se entiende por:

- 7.1 **Apoyo económico:** el recurso financiero que recibe el docente, instructor, administrativo, promotor o gestor cultural para cubrir y cumplir satisfactoriamente el compromiso de representación de la UNACAR.
- 7.2 **Instrumentos musicales:** son únicamente aquellos que la UNACAR promociona a través de sus grupos representativos y los cursos bajo la coordinación extensionista.
- 7.3 **Equipos y aditamentos deportivos:** son únicamente aquellos que la Unacar utiliza a través de sus selecciones y deportes impartidos.
- 7.4 **Vestuario y accesorios:** son aquellos que permitirán que los grupos culturales y equipos deportivos representen en imagen, dignamente a la Unacar, así como decorado, iluminación y aditamentos necesarios en los espacios en donde estos actúan.
- 7.5 **Fomento editorial:** Edición de publicaciones en las modalidades de libros, revistas, discos compactos o en cualquier otro formato que se cree en el futuro y de acuerdo con la normatividad de Fomento Editorial de la UNACAR.
- 7.6 **Exposiciones:** Se refiere a la presentación, exhibición de un producto extensionista en el marco de un evento de prestigio local, estatal, regional, nacional o internacional. En su caso, la participación de equipos representativos deportivos en justas de la localidad a la que por méritos han ganado su asistencia.
- 7.7 **Comité de asignación de apoyos económicos:** El grupo de integrantes que autorizará y avalará la asignación del apoyo financiero.
- 7.8 **Candidato:** docente, instructor, administrativo, promotor o gestor cultural de la Unacar.
- 7.9 **Hospedaje:** el lugar en donde se alojen, puede ser hoteles, hostales, pensiones, otros. siempre y cuando el lugar expida factura.
- 7.10 **Alimento:** se entiende por esto el desayuno, almuerzo, cena y productos netamente alimenticios, comprobados con factura
- 7.11 **Transporte:** comprende la adquisición de boletos de autobús, taxis que expidan recibos fiscales, boletos de avión, renta de transporte.

**CAPÍTULO 2**  
**DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 8.** Todo los docentes, instructores, administrativos, promotores o gestores culturales de la UNACAR tienen derecho a participar como candidatos presentando proyectos extensionistas, cada vez que se emita convocatoria.

**Artículo 9.** El personal docente, instructor, administrativo, promotor o gestor cultural que obtenga autorización y recurso financiero para desarrollar proyectos tienen derecho a:

■

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**  
**DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL**

"2007, Año del Ciento Cincuenta Aniversario del Inicio de la  
Emancipación Política del Estado de Campeche"

**9.1** Recibir oportunamente el apoyo económico autorizado por el Comité de Asignación de Apoyos económicos y realizar los procedimientos para la adquisición o gastos a comprobar ante las áreas correspondientes de acuerdo a los procesos establecidos.

**9.2** Utilizar los medios de comunicación de la UNACAR para difundir el proyecto y sus resultados.

**9.3** Recibir apoyo logístico de la UNACAR, si el proyecto lo establece, lo cual contará como parte del apoyo económico.

**9.4** Contar con un espacio adecuado para resguardar el bien o bienes adquiridos.

**9.5** Recibir por escrito la aprobación por parte del Comité de Asignación de Apoyos Económicos.

Con formato: Numeración y viñetas

**Artículo 10.** Los candidatos que no se hagan acreedores al apoyo económico deberán ser notificados, por escrito, por parte del Comité.

**Artículo 11.** Los docentes, instructores, administrativos, promotores o gestores culturales de la Unacar que obtenga autorización y recurso financieros para desarrollar proyectos tienen las siguientes obligaciones:

**11.1** Comprobar en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al recibir el apoyo total o parcial con documentación comprobatoria fiscalmente deducible a nombre de la UNACAR.

**11.2** Ejercer el apoyo recibido únicamente hasta por el monto autorizado

**11.3** Restituir a la UNACAR los recursos económicos que ésta le haya entregado. En caso de no ejercerlos en el tiempo establecido en cada proyecto, por renuncia del titular del mismo, o por diferencia a favor de la UNACAR

**11.4** Utilizar los instrumentos, vestuarios, accesorios, equipos, etcétera, exclusivamente en actividades organizadas o autorizadas por la Dirección de Difusión Cultural o Dirección de Deportes, escuela, facultad, DES, direcciones, departamentos, jefaturas, coordinaciones de la UNACAR,

**11.5** Firmar resguardo de responsabilidad del bien o bienes adquiridos, propiedad de la UNACAR

**11.6** Cuidar y contribuir al buen conservamiento del bien o bienes adquiridos, propiedad de la UNACAR

**11.7** Reportar, por escrito, a la Dirección de Difusión Cultural o Dirección de Deportes escuela, facultad, DES, direcciones, departamentos, jefaturas, coordinaciones de la Unacar, cualquier desperfecto por causa de uso del bien o bienes adquiridos.

**CAPÍTULO 3**  
**REQUISITOS PARA PRESENTAR PROYECTOS**

**Artículo 12.** Para solicitar u obtener el apoyo económico, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

■

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**  
**DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL**

"2007, Año del Ciento Cincuenta Aniversario del Inicio de la  
Emancipación Política del Estado de Campeche"

- 12.1 Ser personal docente, instructor, administrativo, promotor o gestor cultural con mínimo de un año de antigüedad laboral en la UNACAR.
- 12.2 Presentar por escrito ante la Coordinación de Extensión Universitaria, el proyecto que debe contener como mínimo:
- Responsable titular y suplente del proyecto
  - Antecedentes
  - Justificación
  - Objetivos
  - Metas
  - Cronograma de actividades con presupuesto incluido, considerando en su caso los impuestos, por rubro de gasto
  - Indicadores de evaluación
  - Tener el visto bueno del jefe superior inmediato, con la finalidad de que esté enterado.
  - El monto tope de la inversión económica por proyecto será establecido en cada convocatoria, por el Comité Técnico, dependiendo del recurso disponible por año calendario.

Artículo 13. El proyecto debe ir acompañado con la siguiente documentación:

- Breve curriculum vitae
- Copia de credencial de elector
- Copia de comprobante de domicilio actual
- Constancia de antigüedad e historial institucional, emitida por Recursos Humanos

#### CAPÍTULO 4

#### PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y RESCISIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 14. El procedimiento para la asignación de apoyos económico se sujetará al siguiente esquema:

- 14.1 El titular de la Coordinación de Extensión Universitaria recepcionará y revisará las solicitudes y los documentos que deben acompañar a la misma.
- 14.2 La Coordinación de Extensión Universitaria convocará al Comité Técnico de Asignación de Apoyos Económicos para que éste realice la evaluación de las solicitudes.
- 14.3 El dictamen será emitido por el Comité de Asignación de Apoyos para el Fomento de la Extensión Universitaria.
- 14.4 El Comité de Asignación de Apoyos Económicos para el Fomento de la Extensión Universitaria notificará a los candidatos, por escrito, los resultados del dictamen.
- 14.5 El Comité de Asignación de Apoyos para el fomento de la extensión universitaria notificará y hará la solicitud, ante la Dirección de Control y Presupuesto, para la asignación de los recursos de los proyectos aprobados.

← - - - - Con formato: Numeración y viñetas

■

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**  
**DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL**

"2007, Año del Ciento Cincuenta Aniversario del Inicio de la  
Emancipación Política del Estado de Campeche"

14.6 Los recursos financieros deberán ser gestionados ante el fiduciario previa instrucción firmada por el comité del fideicomiso.

Artículo 15. Serán causas de devolución del monto, en un solo pago al Fondo del Fideicomiso para el Fomento de la Extensión Universitaria, asignado por las siguientes circunstancias:

- 15.1 Que el tiempo estimado en el proyecto para su inicio y ejercicio rebase los tres meses del tiempo establecido en el mismo.
- 15.2 Cuando se adquieran servicios, bien o bienes de categorías distintas o se utilice para conceptos no programados, ni autorizados.
- 15.3 Cuando los bienes adquiridos no sean comprobados de acuerdo a los lineamientos establecidos por la UNACAR para tal fin.
- 15.4 Cuando el responsable y suplente renuncien a la institución o al proyecto sin haberse ejercido el apoyo económico.

**CAPÍTULO 5**  
**DE LAS SANCIONES**

Artículo 16. Los que hayan recibido aprobación de recursos económicos para sus proyectos que incurran sin causa justificada en incumplimiento del mismo por cualquier circunstancia no podrán ser candidatos para la siguiente convocatoria; en caso de reincidir serán suspendidos de sus derechos como candidatos a otro proyecto en forma definitiva.

Artículo 17. Los recursos que no sean comprobados con facturas deberán ser devueltos en un solo pago, a más tardar en tres días partir de su requerimiento, al fondo del fideicomiso para el fomento de la extensión universitaria. En caso contrario le será descontado de su salario en términos de ley.

**CAPÍTULO 6**  
**COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS**

Artículo 20. Todos los proyectos que cubran los requisitos serán evaluados por el Comité de Asignación de Apoyos económicos integrado por:

- 20.1 El titular de la coordinación de Extensión Universitaria
- 20.2 El titular de la Dirección de Difusión Cultural
- 20.3 El titular de la Dirección de Deportes
- 20.4 Un representante de la escuela, facultad o DES, direcciones, departamentos, jefaturas y coordinaciones, según sea el caso o naturaleza del proyecto, designado por la autoridad máxima del área donde se genere el proyecto.

**20.5** El titular de la Dirección de Control y Presupuesto

**20.6** Representante del fideicomiso.

← - - - - Con formato: Numeración y viñetas

■

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**  
**DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL**

"2007, Año del Ciento Cincuenta Aniversario del Inicio de la  
Emancipación Política del Estado de Campeche"

**20.7 Representante del Patronato de la UNACAR.**

**Artículo 18.** Sobre la resolución de las solicitudes el Comité de Asignación de Apoyos Económicos se basará en los tiempos establecidos en las convocatorias emitidas en enero de cada año, cuya vigencia es el último día hábil de marzo y cuyo término de cumplimiento es el último día de cada año calendario.

**Artículo 19.** El titular de la Coordinación de Extensión Universitaria es el responsable de solicitar los apoyos económicos al Comité del Fideicomiso.

**Artículo 20.** El Comité Técnico de Asignación de Apoyos Económicos podrá solicitar información y verificar los avances y realización del proyecto en los tiempos fijados.

**ART. 21** la vigencia de cada proyecto será por año calendario

**ART. 22** el Comité de Asignación dará a conocer los resultados de los proyectos aprobados al Comité Técnico del Fideicomiso para que procedan los trámites necesarios de asignación y comprobación posterior.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

**Segundo.** Se abroga cualquier disposición, acuerdo o política que se haya dictado o contravengan lo estipulado en este reglamento.

**Tercero:** Este reglamento deberá ser revisado una vez al año de su entrada en vigor y posteriormente cuando lo requieran las necesidades de ejecución del mismo.